



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.n

COPIA

3.540

14

FEBRERO

08

ESCRITURA No. _____ de _____ de _____ de _____

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada ZEMBLA, INC. otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ PAZOS.**





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA-----

----- (3.540) -----

POR LA CUAL, la sociedad anónima denominada **ZEMBLA, INC.**, otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**.-----

----- Panamá, 14 de febrero de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008) ante mi, ante mí,), yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número ocho – ciento setenta y uno – trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **RAMON MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho-trescientos cuarenta y seis – trescientos tres (8-346-303), persona de quien doy fe que conozco, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **ZEMBLA, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas a la Ficha: cinco nueve ocho cuatro cuatro dos (598442), Documento: uno dos siete dos ocho seis tres (1272863), del Departamento de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto, según consta en una Copia del Acta de Reunión de Junta Directiva celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de esta misma escritura, me solicitó que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar, como lo hago en efecto, que confiere Poder General, Amplio y Suficiente, al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, para que actúe en nombre y por cuenta de **ZEMBLA, INC.**, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. ---En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere el presente Poder para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; Dos: Para comprar, adquirir, por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito o bienes de la mandante; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante; Cinco: Contratar préstamos y otras obligaciones en nombre de la mandante; Seis: Otorgar



fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante; Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante; Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirla en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Transigir y comprometer por la mandante; Veintitrés: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; Veinticinco: Y en fin, para que el apoderado asuma la personería de la mandante siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerza en cualquier país que el apoderado considere necesario o conveniente. -----



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **MIROSLAVA DUCASA**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – trescientos treinta y cinco – trescientos noventa y cinco (8-335-395) y **WENDY VANESSA ECHEVERS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho-setecientos treinta y ocho-mil ciento treinta y dos (8-738-1132), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA

(3.540)

(fdo.) **RAMON MORALES**.

(fdos.) **MIROSLAVA DUCASA**.---**WENDY VANESSA ECHEVERS**.

(fdo.) **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**.---- Notario Público Quinto.

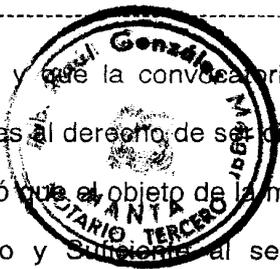
ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ZEMBLA, INC., CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

-- Una reunión de la Junta Directiva de **ZEMBLA, INC.**, sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en las oficinas de la Sociedad en la Ciudad de Panamá, el catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Presidió la reunión el señor **RAMON MORALES**, Presidente Titular de la sociedad, y la señorita **PRISCILLA LABRADOR**, Secretaria Titular, llevó las actas. Estaban presentes en la reunión, el señor **RAMON MORALES**, la señorita **PRISCILLA LABRADOR** y la señora **INES FERNANDEZ DE TUÑON**, quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, según el Pacto Social.

La Secretaria Titular informó que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar Poder General, Amplio y Sucesivo al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio



en la Panamá, para que represente a la sociedad en cualquier acto, negocio o transacción. -----

A proposición de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se acordó por unanimidad lo siguiente:-----

----- SE RESUELVE: -----

Autorizar al señor RAMON MORALES, en su condición de Presidente y Representante Legal de ZEMBLA, INC., para que comparezca ante un Notario de su elección y otorgue Poder General, tan Amplio y Suficiente como en derecho se requiera, a favor del señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio en la Panamá, a fin de que dicho apoderado pueda llevar a cabo cualesquiera negocios en nombre y por cuenta de la sociedad y representar a ésta ante cualesquiera personas, instituciones u organismos. -----

El señor RAMON MORALES en su condición de Presidente y Representante Legal de ZEMBLA, INC., queda ampliamente facultado para otorgar dicho poder en la forma más amplia que estime conveniente.-----

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.-----

(fdo.) RAMON MORALES--PRESIDENTE--(fdo.) PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.-

Quien suscribe, **PRISCILLA LABRADOR**, en mi carácter de Secretaria Titular de **ZEMBLA, INC.** -----

----- CERTIFICO: -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008).-----

(fdo.)PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.-----

Esta Minuta ha sido confeccionada y refrendada por INFANTE & PEREZ ALMILLANO.-----

(fdo.) HECTOR E. VIDAL.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).-----

104
8924
1904
15 04 08

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈006.00

P.B. 1098

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Reynolds E. Cebal

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICADO

6 EN Panamá 15 ABR 2010 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 31019

9 Sello/timbre 2 10 Firma Miguel A. Melgar

DOY FE: Que las 3 fojas Xeroxeadas que integran este Testimonio de Escritura de pooler general

tanto en sus anversas como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales

Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 07 de 02 de 2010

EL NOTARIO

Melgar
Ab. Raúl González Melgar

DOY FE: Que las 3 fojas Xeroxeadas que integran este Testimonio de Escritura de pooler

tanto en sus anversas como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales

Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 12 de Enero de 2010

EL NOTARIO

Melgar
Ab. Raúl González Melgar

